

Los que suscribimos doctora **MARÍA DE LOURDES BARRERA RAZO**, e ingeniero **ALBERTO FERNANDO MARTINEZ GUTIERREZ** Regidores del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, para el periodo 2021-2024, en uso de las facultades que me confiere y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que reforma la del 5 de febrero de 1857; artículo 73 fracción II, de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículos 3, 10 y 41 fracción II y 50 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; y artículos 24 fracción I, 119, 122, fracción II, 130 y 130 bis del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, tengo a bien someter a consideración a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento Constitucional de Tlajomulco de Zúñiga, la siguiente:

### INICIATIVA DE ACUERDO PARA TURNO A COMISIÓN

Mediante la que se propone que el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, apruebe y autorice el turno a la Comisión Edilicia de Obras Públicas e Infraestructura, para la elaboración del proyecto urbano de infraestructura consistente en **la rehabilitación de la carretera al Zapote desde Camino Al Píal hasta Camino a Santa Cruz**, perteneciente a la Delegación de Zapote del Valle, lo anterior con base en lo siguiente:

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 115, que reforma la del 5 de febrero de 1857, establece que los Municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos de agua potable, drenaje y alcantarillado, tratamiento y disposición de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales; alumbrado público; calles, parques, jardines y su equipamiento; panteones; entre otros servicios, además administraran libremente su hacienda municipal.



2. El Municipio de Tlajomulco de Zúñiga es un ente público investido de personalidad jurídica y patrimonio propio, constituye un orden de gobierno con capacidad política y administrativa para la consecución de sus fines, la prestación de los servicios públicos a su cargo y el desempeño de las distintas funciones que le son atribuidas.
3. En ese mismo orden de ideas, la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, en el artículo 94, fracción VII señala que se consideran servicios públicos municipales: las calles, parques y jardines y así como su equipamiento.
4. Por otra parte, el Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco establece en el artículo 24 que, es facultad del Ayuntamiento, vigilar el mantenimiento de calles, calzadas, avenidas, monumentos municipales y espacios públicos, así como promover programas, acciones y la ejecución de obras públicas con el fin de contar con la infraestructura y equipamiento urbano básicos y necesarios para el funcionamiento eficiente de los centros de población, de igual forma, dictar los acuerdos o resoluciones necesarias para la ejecución de obras públicas ya sea con fondos municipales o gestionando recursos federales o estatales para ello, sujetando su programación, contratación, ejecución, supervisión, recepción y finiquito a las bases, procedimientos y requisitos que establezca la legislación, ordenamientos municipales y normatividad aplicable.
5. Por otra parte, el mismo ordenamiento jurídico, en el artículo 77 establece que es facultad de la Comisión Edilicia de Obra Pública e Infraestructura, el estudio, análisis, propuestas y dictámenes de los ordenamientos municipales, políticas y demás asuntos que tengan que ver con la materia de obra pública, infraestructura y servicios relacionados con la misma, en el Municipio.
6. Que los últimos, Planes Municipales de Desarrollo y Gobernanza han incluido, como objetivo específico, contar con vialidades públicas construidas, rehabilitadas y equipadas, así como la implementación de mecanismos que permitan una movilidad adecuada en nuestro municipio
7. El Gobierno Municipal tiene como uno de sus fines la satisfacción de las necesidades colectivas mediante el adecuado funcionamiento de los servicios públicos municipales, la realización de obras de infraestructura básica, así como el rescate del espacio públicos.
8. Con base a lo anteriormente expuesto se solicita la rehabilitación de la calle **rehabilitación de la carretera al Zapote desde Camino Al Píal hasta Camino a Santa Cruz** de este municipio, vialidades que se encuentra actualmente muy



deterioradas y de difícil tránsito tanto para peatones como para automovilistas, por lo que con la obra de rehabilitación solicitada, se beneficiaría a numerosas familias que habitan en la localidad y que de manera constante transitan por las vialidades arriba citada, por lo que los habitantes de la zona solicitan al Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, por medio de la firmante, se rehabiliten las vialidades anteriormente referidas.

9. De conformidad con lo establecido en los artículos 122, 129 y 130 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, se presenta la presente iniciativa con carácter de dictamen, en la que se propone el siguiente

### PUNTO DE ACUERDO

**PRIMERO.-** El Pleno del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, aprueba y autoriza el turno a la Comisión Edilicia de Obras Públicas e Infraestructura, para promover la ejecución del proyecto urbano consistente en la **rehabilitación de la carretera al Zapote desde Camino Al Píal hasta Camino a Santa Cruz**, perteneciente a la Delegación de Zapote del Valle, lo anterior con base en lo siguiente:

**SEGUNDO.-** Notifíquese del presente acuerdo a la Comisión Edilicia de Obras Públicas e Infraestructura del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

**TERCERO.-** Notifíquese mediante oficio, cúmplase y regístrese en el Libro de Actas de Sesiones correspondientes.

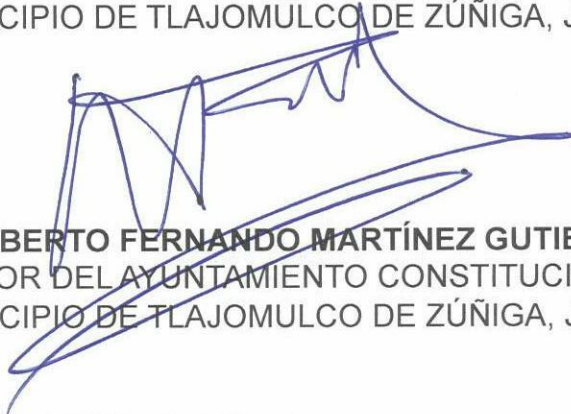
### ATENTAMENTE

**Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, a 26 de noviembre de 2024**

“2024, Año del Bicentenario del Nacimiento del Federalismo Mexicano, así como de la Libertad y la Soberanía de los Estados”



**DRA. MARIA DE LOURDES BARRERA RAZO**  
REGIDORA DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DEL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO.



**ING. ALBERTO FERNANDO MARTÍNEZ GUTIERREZ**  
REGIDOR DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DEL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO.

